

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **1108**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **LILIANA HOLGUIN TAMAYO** en
representación de Angelly Sofía Manchola
Holguín
Ejecutado: **JOSE JOAQUIN MANCHOLA RAMOS**
Radicado: **76001-3110-001-2015-00039-00**
Providencia: **Decreta Medida Cautelar**

El abogado Brian Steven Valle Figueroa en calidad de apoderado judicial de la demandante solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro del vehículo de placas CMK 910 de propiedad del señor JOSE JOAQUIN MANCHOLA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.651.080, clase campanero, marca KIA, carrocería cabinado, línea New Sportage, modelo 2005, número de motor G4GC4H607118, número de chasis: KNAJE552557048708, cilindraje 2000, tipo de combustible gasolina, inscrito ante la SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI.

Lo anterior por cuanto el demandado no traspasó el bien mueble con placas CMK-910 tal como se había comprometido en contrato de dación en pago, admitido por este despacho mediante Auto 1833 del 27 de noviembre de 2017.

Solicita la parte actora no se tenga como ratificado el abono que pretendía realizar el demandado, ordenando continuar el trámite del proceso ejecutivo.

No se observa que el abogado Brian Steven Valle Figueroa este facultado para actuar en este proceso, puesto que no consta en el expediente digitalizado ni ha llegado al correo electrónico del juzgado el poder conferido por la señora Liliana Holguín Tamayo.

Es por lo anterior que el despacho se abstiene de dar trámite a esta solicitud.

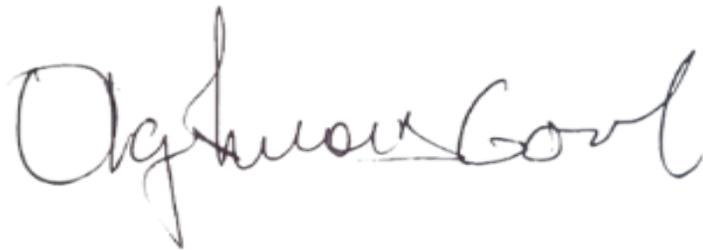
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. -Abstenerse de dar trámite a esta solicitud por lo indicado en este auto

SEGUNDO. - Requerir a las partes a fin que actualicen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza